

El **Centro Asistencial de Melilla** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en el ANEXO A de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2027. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo 15/08/2027.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de **estados contables**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

a.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que sirve de base para la determinación del precio de la plaza y de su reserva, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención puede deducirse directamente de los estados financieros integrados en la información contable de obligada elaboración por el beneficiario.

La entidad Centro Asistencial de Melilla audita anualmente su información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación. En todo caso, y a mayor garantía, junto con los estados financieros integrados en la información contable de obligada elaboración por el beneficiario y con la auditoría de cuentas a la que, en su caso, estuviera sometido conforme a su régimen jurídico, deberá aportarse un informe complementario referido expresamente al presente Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo del programa de acogida residencial de menores bajo medidas de protección para el año 2026, elaborado por auditor de cuentas de conformidad con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y su normativa de desarrollo.

El plazo máximo para la presentación de la justificación económica, mediante la aportación de estados contables, será el **15 de agosto de 2027**.

Con carácter general, la entidad dispondrá de tres meses desde el cierre del ejercicio, normalmente el 31 de diciembre, para formular sus cuentas anuales, y deberá aprobarlas dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, resolviendo asimismo sobre la aplicación del resultado. La remisión de las cuentas anuales y, en su caso, de la documentación complementaria exigible deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el convenio o en la normativa aplicable.

En consecuencia, dentro del plazo máximo previsto, la entidad Centro Asistencial de Melilla remitirá copia íntegra de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría de cuentas anuales emitido por auditor independiente

b.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

d.- La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.